

José M. Andrade Cernadas

La voz de los ancianos.

La intervención de los viejos en los pleitos y disputas en la Galicia medieval

[A stampa in «Hispania», 72 (2012), 240, pp. 11-34 © dell'autore - Distribuito in formato digitale da "Reti Medievali", www.biblioteca.retimedievali.t].

HISPANIA

REVISTA ESPAÑOLA DE HISTORIA

Volumen LXXII Nº 240 **enero-abril 2012** Madrid (España) ISSN: 0018-2141



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD



CSIC

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

LA VOZ DE LOS ANCIANOS. LA INTERVENCIÓN DE LOS VIEJOS EN LOS PLEITOS Y DISPUTAS EN LA GALICIA MEDIEVAL

JOSÉ M. ANDRADE CERNADAS

Universidade de Santiago de Compostela

RESUMEN: *El testimonio de los ancianos, como personas experimentadas y depositarias de buena parte de la memoria colectiva de las comunidades, fue siempre tenido en cuenta en pesquisas y pleitos a lo largo de la Edad Media. En este trabajo se analiza el caso de la Galicia medieval en el que podemos ver cómo este protagonismo de los viejos no solo no decae sino que se va incrementando a lo largo de los siglos. La figura del vedraio, que es analizada con cierto detenimiento, puede ser un claro indicio de ello.*

PALABRAS CLAVE: **Ancianos. Pesquisas. Pleitos. Testigos. Vedraios. Foros.**

THE VOICE OF THE AGED. THE INVOLVEMENT OF THE ELDERLY IN LAWSUITS AND DISPUTES IN MEDIEVAL GALICIA

ABSTRACT: *The testimony of the elderly, as experienced people and the depository of a good part of a community's collective memory, was always taken into account in inquiries and disputes throughout the Middle Ages. This paper analyzes the case of Medieval Galicia, in which we can see how the role of the elderly failed to diminish, and actually increased, over the centuries. The figure of the vedraio, which is studied at some length, can be seen as a clear proof of this.*

KEY WORDS: **Elderly. Inquiries. Disputes. Witnesses. Vedraios. Foros.**

José Miguel Andrade es profesor titular de Historia Medieval en la Universidad de Santiago de Compostela. Dirección para correspondencia: Departamento de Historia Medieval y Moderna, Facultade de Xeografía e Historia, Universidade de Santiago de Compostela, Pl. Universidade, 1, 15783, Santiago de Compostela. Correo electrónico: josemiguel.andrade@usc.es.

El pasado era el modelo de referencia del presente y del futuro. En la vida cotidiana representaba la clave que permitía descifrar el código genético mediante el cual cada generación reproducía a sus sucesores y ordenaba sus relaciones. De ahí la importancia que tenían los ancianos, que no solo simbolizaban la sabiduría en términos de una prolongada experiencia, sino que también lo eran en el sentido de que en ellos se conservaba la memoria de cómo eran y se hacían las cosas en épocas anteriores y, en consecuencia, de cómo debían de hacerse en el futuro.

*Eric Hobsbawn*¹

Aunque el gran historiador británico se refiere a las gentes del mundo moderno, la frase con que abrimos este trabajo parece perfectamente aplicable a la sociedad medieval, inserta, básicamente, en un mismo marco que aquella. Posiblemente en ningún otro aspecto de la vida social pueda constatarse el protagonismo e importancia de los ancianos —en línea con lo expuesto por Hobsbawn— como en el complejo mundo de la justicia y los pleitos. A este respecto, conviene recordar que el procedimiento judicial de averiguación mediante el interrogatorio de testigos fue norma bastante habitual desde muy pronto en la mayoría de las sociedades medievales.

Pese al avance experimentado por los instrumentos escritos a lo largo de la Edad, Media hubo cuestiones, como las referentes a los derechos de propiedad o a los usos considerados como tradicionales, que solían solventarse recurriendo más a la «memoria viva» o a los «archivos de memoria», de los que eran principales depositarios los ancianos, que a la documentación escrita². Por ello ha parecido pertinente revisar la documentación gallega medieval referido a pleitos y procedimientos judiciales, para evaluar la posible presencia de ancianos en ellos, su participación en este tipo de procesos y su evolución histórica.

¹ HOBBSAWM, E., *Sobre la historia*, Barcelona, Crítica, 1998, pág. 39.

² CLANCHY, M.T., *From Memory to Written Record: England 1066-1307*, Oxford, Blackwell, 1993, pág. 3; LORD SMAIL, D., «Archivos de conocimiento y la cultura legal de la publicidad en la Marsella medieval», *Hispania*, LVII/3, 197(1997), pág. 1061; ALFONSO ANTON, I., y JULAR, C., «Oña contra Frías o el pleito de los cien testigos: Una pesquisa en la Castilla del siglo XIII», *Edad Media. Revista de Historia*, 3 (2000), pág. 81.

EL PANORAMA DE LOS SIGLOS IX AL XI³

Al margen de las consideraciones generales arriba señaladas, la presencia del testimonio de los ancianos en determinados pleitos y procesos legales, es también una consecuencia de la pervivencia de la *Lex* goda en la Galicia de la primera Edad Media⁴ ya que, en este código, se recoge, explícitamente, dicho recurso en la resolución o pesquisa de determinadas cuestiones⁵.

Revisada la mayor parte de la documentación gallega, más algún testimonio berciano y portugués de estos siglos⁶, hemos conseguido reunir un corpus documental de pleitos, juicios y pesquisas, de 194 textos⁷. En su inmensa mayoría carecen de cualquier referencia a la ancianidad o avanzada edad de las personas que participan en todos estos procesos. Algo que, más o menos, se

³ Este apartado se ha hecho dentro de mi participación en el proyecto de investigación «Procesos Judiciales en los reinos del norte peninsular. Estudio histórico y corpus documental. (Siglos IX-XI)». Ref. HUM2007-61233.MEC. PN. I+D., del que es investigadora principal Isabel Alfonso Antón del CSIC.

⁴ COLLINS, R., «Visigothic law and regional custom in disputes in early medieval Spain», en DAVIES, W. y FOURACRE, P. (eds.), *The Settlement of Disputes in Early Medieval Europe*, Cambridge, Cambridge University Press, 1986, pág. 85; SALRACH, J.M., «Prácticas judiciales, transformación social y acción política en Cataluña (ss. IX-XIII)», *Hispania*, LVII/3, 197 (1997), pág. 1023. Sobre los códigos de la *Lex* en el reino leonés, ver DÍAZ Y DÍAZ, M.C., *Códices visigóticos en la monarquía leonesa*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1983. Refiriéndonos ya concretamente a Galicia, hubo manuscritos conteniendo la ley visigoda en las bibliotecas monásticas gallegas, así como en manos de determinadas figuras aristocrática. Ver, respectivamente, ANDRADE, J.M., *El monacato benedictino y la sociedad de la Galicia medieval (siglos X al XIII)*, Sada, Edición do Castro, 1997, págs. 230-235 y PALLARES, M.ª C., *Ilduara, una aristócrata del siglo X*, Sada, Edición do Castro, 1998.

⁵ COLLINS, R., «Visigothic Law», pág. 88, si bien advierte que, al menos en lo tocante a la identificación y fijación de límites precisos entre propiedades o localidades, el recurso al testimonio de los ancianos es mucho más empleado en Cataluña que en el reino leonés.

⁶ Los fondos con los que hemos trabajado son los siguientes: Tombo de Celanova, con 505 documentos; ANDRADE, J.M., *O Tombo de Celanova*, Santiago, Consello da Cultura Galega, 1995; Tombo de Samos, 199 documentos; LUCAS ÁLVAREZ, M., *El Tombo de San Julián de Samos, siglos VIII-XII*, Santiago, Caixa Galicia, 1986; Tumbos de Sobrado, 143 documentos; LOSCERTALES, P., *Tumbos del monasterio de Sobrado de los Monjes*, Madrid, Archivo Histórico Nacional, 1976; Tombo de Lourenzá, 40 documentos; REY CAIÑA, J. y RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A., «Tombo de Lorenzana», *Estudios Mindonienses*, 8 (1992), págs. 11-324; Tombo de Caaveiro, 30 documentos; FERNÁNDEZ DE VIANA, J. - GONZÁLEZ BALASCH, M.ª y PABLOS, J.C. de, «El Tombo de Caaveiro», *Cátedra*, 3 (1996), págs. 267-437 y 4(1997), págs. 224-385; Tombo de Xubia, 16 documentos; MONTERO DÍAZ, S., *La colección diplomática de San Martín de Juvia*, Santiago, El Eco Franciscano, 1935; Tombo Viejo de San Pedro de Montes, 107 documentos; QUINTANA PRIETO, A., *Tombo Viejo de San Pedro de Montes*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1971; finalmente, la contenida en el *Liber Fidei* de Braga, con 290 documentos; DA COSTA, A., *Liber Fidei Sanctae Bracaraensis Ecclesiae*, Braga, Assambleia Distrital, 1978. En total, el número de documentos manejados para los siglos IX-XI es de 1330.

⁷ Lo que representa algo más de un 14% de la documentación analizada.

constata igualmente en algunas encuestas especialmente antiguas, como la del año 715 de Arezzo, estudiada, en su día, por Delumeau⁸. Predominan, en nuestros documentos, las menciones a los *seniores, boni homines y filii benenatorum*, principalmente, pero también a los *sapitores, homines meliores, nobiles sapientes* o a los *previsores veridicos* y otras menciones por el estilo.

Hay, sin embargo, alguna excepción. Podemos contabilizar solo ocho, lo que representa el 4% del total. La mayoría se concentran en la segunda mitad del siglo XI momento en el que, por otra parte, se multiplica el número de pleitos conservados en la documentación.

La primera de ellas⁹ la encontramos en la colección de Sobrado. Se trata de un pleito entre el obispo iriense Pedro¹⁰ y el obispo lucense Pelayo, que Loscertales data entre los años 986-999¹¹. En realidad, dicha disputa enfrenta los intereses de Sobrado, representado por el obispo iriense en su doble calidad de antiguo abad del cenobio y defensor del mismo en su actual desempeño episcopal¹² y la diócesis lucense. Se trata de dilucidar la propiedad sobre un grupo de hombres habitantes del condado de Présaras. Ante el requerimiento lucense, el redactor del documento transmite la alocución que, en sentido contrario, habría pronunciado el obispo Pedro.

El titular iriense comienza recordando su natalicio, hacía 57 años, y evocando su pertenencia a la comunidad de Sobrado con tres abades distintos, además de su propio abadiato, como justificación y prueba de que, en treinta años, nada había sabido de la cuestión reclamada por Lugo. Recuerda, únicamente, que el rey Ordoño III les había concedido, a través de documento, la posesión sobre dichos hombres¹³.

⁸ DELUMEAU, J., «La memoire des gens d'Arezzo et de Sienne à travers des depositions de temoins (VIII-XII s.)», *Temps, mémoire, tradition au Moyen-Age*, Marseille, 1983, págs. 45-67. De los 63 testigos, 16 son identificados como *senex* o *iam senex*. En general predomina una clara imprecisión sobre la edad y las concreciones de naturaleza cronológica; *Ibidem*, págs. 46-47.

⁹ Hay dos documentos celanovenses, de la década de los cincuenta del siglo X, que fueron estudiados con gran atención y provecho por Portela y Pallares, en los que se dirimen los límites de varias *villae*. Los encargados de resolver uno de esos pleitos son los *omnes maiores natu urbis Baroncelli*; ANDRADE, J.M., *O Tombo de Celanova*, Santiago, Consello da Cultura Galega, 1995, doc. 95, pág. 147. No parece que podamos identificarlos con ancianos, sino con personas prominentes, socialmente, de esa comunidad; PALLARES, M.^a C. y PORTELA, E., «Galicia á marxe do Islam. Continuidade das estruturas organizativas no tránsito á Idade Media», en *Galicia fai dous mil anos. O feito diferencial galego*, Santiago, Museo do Pobo Galego, 1997, I, págs. 435-458.

¹⁰ El conocido Pedro de Mezonzo.

¹¹ LOSCERTALES, P., *Tumbos*, doc. 109, págs. 131-133.

¹² PALLARES, M.^a C., *El Monasterio de Sobrado: un ejemplo del protagonismo monástico en la Galicia medieval*, A Coruña, Diputación de A Coruña, 1979, págs. 103-104.

¹³ «Ad hec Petrus episcopus ita affatus est: Credat mihi caritas tue domne el almifice pontifex, quia sunt mihi a nativitate mea, hodie L^a VII annos, et habitantem sus abbatibus Aloii»

Este parlamento, transmitido como si fuese literal por el redactor del texto¹⁴, tiene un enorme interés para el tema que nos ocupa. Para empezar, por lo infrecuente de una indicación tan precisa sobre la propia edad, como la que encontramos en la alocución de Pedro de Mezonzo. Infrecuente, en primer lugar, porque estamos en una época en la que los números, las cifras, son muy escasas en nuestra documentación¹⁵. Además, el propio concepto de aniversario propio, de natalicio, está lejos de estar bien consolidado, tal y como ha estudiado recientemente J-C Schmitt. En su estudio sobre la invención o el redescubrimiento del aniversario del natalicio, que él sitúa entre los siglos XV y XVI, propone que los primeros testimonios occidentales datarían de los años 1317 y 1336¹⁶. Hay que tener en cuenta que, en esta investigación, Schmitt no ha trabajado con fuentes documentales sino, preferentemente, con una variada gama de textos literarios. Es posible, por tanto, que en la documentación de otras partes del Occidente puedan encontrarse casos semejantes al de Pedro de Mezonzo. Es, en cualquier caso, y a día de hoy, un testimonio extremadamente temprano del recuerdo del natalicio en un individuo de época medieval.

Lo sustantivo del argumento del prelado iriense reside, precisamente, en sus recuerdos de treinta años atrás, en su condición de hombre vivido y experimentado. Solo, a la postre, y como colofón, alude al documento real que sustenta, de modo taxativo, su punto de vista.

Pese al parlamento de Pedro, el litigio sigue adelante. Ambas partes encomiendan a sus procuradores para que, durante quince días, recorran las *villae* en las que residen los hombres objeto de disputa, a fin de que busquen a «homines senices et seniores sapientes»¹⁷ que, como ahora señalaremos, cree-

tum, Guntinum et Didacum ad ipsum monasterium iam dictum Superatum, et testem invoco Deum qui non indiget teste, quia nec cum ipsis abbatibus nec mecum, hodie XXX annos, aliquam rem de istam causam minime agnovi, nec repperi, nec scio homine de aliam partem, nisi quod rex domnus Hordonius dive memorie per testamentum concessit ad iam dictum monasterium», LOSCERTALES, P., *Tumbos*, doc. 109, pág. 131.

¹⁴ Creo pertinente, en este punto, evocar cómo, en la Inglaterra estudiada por Clanchy, el persistente énfasis puesto sobre la palabra hablada, aún en época de creciente uso del documento escrito, se puede comprobar en el desarrollo de los procedimientos legales; CLANCHY, M.T., *From Memory*, pág. 272.

¹⁵ FOSSIER, R., «Aperçus sur la démographie médiévale», en *Population et démographie au Moyen Âge*, París, 1995, pág. 9.

¹⁶ El primer testimonio de alguien que se plantea la celebración de su cumpleaños sería el del paduano Albertino de Musato quien, con 57 años, escribe un poema titulado *De celebratione suae diei nativitatís fienda vel non*. Poco después, en 1336, el clérigo aviñonés Opicinus de Canistris escribe un complejo tratado sobre su propia vida en donde reseña la fecha en la que fue concebido y el día y hora exactos de su nacimiento; SCHMITT, J.C., «Les rythmes de la vie: l'invention de l'anniversaire», *Annales*, 4 (2007), págs. 819-820 y 824.

¹⁷ LOSCERTALES, P., *Tumbos*, pág.132.

mos poder identificar como una referencia a personas de edad avanzada, «ut si scirent veritatem»¹⁸.

A propósito de los *seniores*, recientemente Wendy Davies ha planteado una interesante posibilidad. Normalmente se identifica a los *seniores* de la documentación altomedieval como aristócratas. Sin embargo, recurriendo a la historia comparada, comenta cómo en la documentación bretona del siglo IX este mismo término se aplica a gentes que, sin duda alguna, son campesinos. Según Davies no puede decirse que figuren entre los más ricos de su comunidad y suelen ser convocados como testigos en disputas. La mayoría de ellos solo aparecen actuando dentro del territorio de sus aldeas. Todo esto le lleva a concluir que se trata, en realidad, de ancianos experimentados y respetados por sus comunidades y se pregunta si los *seniores* de los documentos del siglo X del norte peninsular no pueden ser, igualmente, los más respetados —y añadido, los más expertos por su edad— y no necesariamente los más ricos¹⁹.

Regresando al pleito de que nos ocupábamos, decir que esta última vía tampoco resolvió el conflicto, que acaba, tras pasar por el juramento, sustanciándose con el recurso a una ordalía a través de «lapides igneos de calida aqua» aplicados en las manos de los juramentados²⁰.

Al margen de la extraordinaria calidad de la información jurídica, este documento nos aporta, igualmente, datos sobre el recurso a los ancianos o gentes de edad avanzada, como parte de las probanzas empleadas en este tipo de disputas.

Mucho menos enjundioso para nuestro particular interés es el segundo ejemplo. Procede del fondo de Samos y data del año 1058. Todulfo y sus hijos pleitean por unas tierras y hombres. El texto es largo y complejo, con múltiples referencias al pasado familiar y en donde sobresalen menciones puntillosas sobre abuelos y otros antepasados. En una de las partes del documento se aduce un argumento sostenido por la información de «tricinnarius et quinquagenaribus et sexagenaribus»²¹, aunque no se aclaran ni sus nombres ni su número. Un caso muy parecido, y prácticamente contemporáneo²², lo encontramos en un pleito entre Celanova y el conde Ordoño Romaniz, a propósito del control sobre un grupo de hombres. El relato del conflicto informa que dichos hombres pertenecían al cenobio desde los tiempos de San Rosendo: «hec concluderunt quincuagenarios et seixagenarios et amplius tempus»²³.

¹⁸ *Ibidem*, pág. 132.

¹⁹ DAVIES, W., «Lordship and Community: Northern Spain on the Eve of the Year 1000», en DYER, C., COSS, P. y WICKHAM, C. (eds.), *Rodney Hilton's Middle Ages. An Exploration of Historical Themes*, Oxford, Oxford Journals, 2007, págs. 30-31.

²⁰ LOSCERTALES, P., *Tumbos*, págs. 132-133.

²¹ LUCAS, M., *El Tombo* doc. S-12, pág. 460.

²² Está fechado en el año 1062.

²³ ANDRADE, J., *O Tombo*, doc. 526, pág. 724.

Los redactores de los documentos que registran los pleitos de Samos son, por cierto, los que prestaron mayor atención a la presencia de hombres viejos como testigos fundamentales en los procesos. Así lo confirman tres documentos —dos de ellos relacionados con el mismo litigio— datados entre los años 1064 y 1087.

El primero relata el enfrentamiento entre Samos y el monasterio de Des-triana²⁴, próximo a aquel y que parece haber pertenecido al infantazgo, lo que explicaría que su representación corriera a cargo del merino real Ordoño Arias. Otra vez, nos encontramos con que el motivo del pleito es el control sobre una serie de familias residentes, en este caso, en Louzara y O Incio. En el juicio, realizado ante el propio Fernando I, los monjes de Samos volvieron a verse favorecidos con el testimonio de personas de avanzada edad que confirmaron su posición. Tal y como leemos en el documento, «et fratres de Samanos agnovisset Ordonius Arias in concilio cum hominibus suis sapitores vetulis, qui debitum de Destriana antea tenuerunt et dederunt inde ad Samanos sua veritate»²⁵.

Los dos siguientes están referidos a un mismo pleito: el que se suscitó entre Samos y Eíta Goséndiz, vicario real, sobre la propiedad del monasterio de Barxa, ubicado dentro de los *dextros* de Samos, y que ya había sido objeto de anteriores disputas²⁶. En el pleito de 1082, Samos defiende que dicha casa le pertenecía desde los tiempos de Alfonso V (999-1028), «sicut docent suos testamentos, quos testarunt illos rex»²⁷. En el *magnum concilium* reunido para dilucidar esta causa se presentaron «plus de L^a homines sapientes temporibus domni Adefonsi principis»²⁸, al margen de la realización de las pruebas periciales sobre el terreno que confirmarían, a la postre, el punto de vista de Samos. Tal y como está redactada la frase referida a los más de cincuenta testigos, no podemos concluir que se trate de ancianos, por cuanto solo se dice que eran sabedores de la realidad de aquellos tiempos que, lógicamente, podían conocer por informaciones orales o documentales, sin necesidad de que hubieran sido testigos presenciales o coetáneos de la misma.

Sin embargo, otro documento aclara, de manera muy precisa, este punto. Es el número 45 de la edición del Tumbo que su editor fechó en el período 1074-1087²⁹. Su relación directa con el anterior hace que podamos ser más precisos en la datación situándola, quizá, entre los años 1082 y 1087. Gonza-

²⁴ FREIRE, J., *El monacato gallego en la Alta Edad Media*, A Coruña, Fundación Barrié de la Maza, 1998, págs. 711-712.

²⁵ LUCAS, M., *El Tumbo*, doc. 113, pág. 256.

²⁶ FREIRE, J., *El monacato*, pág. 634.

²⁷ LUCAS, M., *El Tumbo*, doc. 4, pág. 66. En la colección documental de Samos no encontramos ninguna concesión real de Alfonso V en este sentido. De hecho, este monarca solo aparece como confirmante en uno de los diplomas samonenses.

²⁸ *Ibidem*, doc. 4, pág. 67.

²⁹ *Ibidem*, doc. 45, págs. 141-142.

lo, obispo mindoniense encomendado por Alfonso VI para presidir el pleito anteriormente citado, acude al lugar objeto del litigio en donde permanece tres días³⁰. Como resultado de su investigación localiza a una serie, indeterminada en este caso, de «homines vivos de tempore domni Adefonsi regis» y otros *sapitores*»³¹ que confirman la pertenencia del monasterio disputado a favor de Samos. Habían pasado, en el mejor de los casos, unos sesenta años desde el reinado de Alfonso V y, según parece, aún se podían encontrar personas que vivían en aquel tiempo y que, en consecuencia, habrían de ser septuagenarios u octogenarios³² en el momento en que el prelado de Mondoñedo se personó en aquellas tierras. El testimonio de estos ancianos y «sabedores» parece haber sido determinante en la resolución del pleito, dejando un tanto de lado el recurso a otras pruebas testificales, especialmente las de naturaleza documental.

El último ejemplo es, si cabe, tan sustancioso como el precedente y comparte varios elementos con él. Procede, igualmente, del Tumbo de Samos y está datado en el año 1080³³ por lo que son prácticamente coetáneos. Se trata, otra vez, de un pleito que enfrenta, en este caso, al monasterio lucense, representado por su vicario en el Bierzo, el *confeso* Domnino, contra Pedro Velázquez, *tenente* del castillo berciano de Ulver, sobre la pertenencia de algunos montes y otras propiedades.

Una vez que los jueces hubieron oído el testimonio de ambas partes, les reclamaron que fundamentaran sus respectivas posiciones en *scriptos et sapitores*³⁴. Por la parte de Samos, el *sapitor* no es otro que el propio vicario que, según el redactor del documento, «erat de tempo de domno Mandino abbas et de domnus principis Veremudi»³⁵. El abad Mandino dirigió la comunidad de Samos entre los años 988 y 1020³⁶ y el último rey de la dinastía astur-leonesa, Vermudo III, reinó en el período que va del año 1017 al 1037. En esos tiempos y hasta el momento del pleito, siempre según el testimonio de Domnino, este había visto (*viderat*) que las tierras en litigio habían estado bajo el control de Samos.

³⁰ *Et demorati fuimos ibi feria IV^a et feria V^a et feria VI^a; Ibidem*, 142.

³¹ *Ibidem*.

³² La historiografía sobre la vejez en la Edad Media ha puesto de manifiesto que, pese a las estimaciones sobre la baja esperanza de vida de las gentes de esa época, las personas que eran capaces de superar una serie de trances vitales críticos tenían grandes posibilidades de llegar a edades muy avanzadas; SHAHAR, S., *Growing Old in the Middle Ages: winter clothes us in shadow and pain*, Londres, Routledge, 1997.

³³ LUCAS, M., *El Tumbo*, doc. 172, págs. 342-344.

³⁴ *Ibidem*, pág. 343.

³⁵ *Ibidem*.

³⁶ ZARAGOZA I PASCUAL, E., «Un abadologio inédito de Samos, del siglo XVIII», *Studia Monastica*, 22 (1980), págs. 307-343; sobre el abadiato de Mandino, ARIAS, M., *Historia del monasterio de San Julián de Samos*, Samos, Monasterio de Samos, 1992, págs. 80-100.

Si tomamos como referencia cronológica el último año del abadiato de Mandino, 1020, habrían pasado 60 años hasta el momento en que se dirime este pleito. De aceptar el testimonio de Domnino, este tenía que ser, como mínimo, un adolescente en aquellos años para ser consciente de cuál era la situación motivo de la querrela. En consecuencia, el *sapitor* samonense debería de ser, a la altura del año 1080, un hombre que superara, ampliamente, los setenta años. Curiosamente, en el documento que recoge el pleito, no se hace ninguna indicación específica sobre su ancianidad³⁷.

Por su parte, el tenente del castillo presenta el testimonio de «suo sapitore nomine Bonelle, qui erat homo vetulo»³⁸. En este caso, a diferencia del anterior, sí que se incide en la vejez del testigo. Evidentemente, el punto de vista mantenido por Bonelle, al que se define, posteriormente, como *frater*, es favorable a las posiciones del responsable del castillo.

El pleito se enquistaba ya que los sayones del castillo expulsan y violentan a los hombres de Samos que trabajaban en aquellos montes. Ante ello, el abad recurre ante el rey Alfonso VI que dictamina que se celebre una nueva investigación para saber cuál era la situación en tiempos del rey Fernando, su padre. En esta segunda ocasión, Samos refuerza su defensa basada en la oralidad y en el valor supuesto del testimonio de *homines multos senes*³⁹ que, naturalmente, confirman la postura del monasterio, poniendo fin al pleito.

Aunque son pocos casos, estos ejemplos sirven como prueba de la importancia que, al menos puntualmente, tienen los recuerdos de los ancianos en la resolución de determinados pleitos, en especial aquellos referidos al control sobre los hombres dependientes y también a disputas que tienen que ver con límites jurisdiccionales. Con todo, parecen haber prevalecido otro tipo de recursos y de pruebas y, por lo que respecta a los testigos, es más importante su condición social y prestigio, sin indicación expresa a su ancianidad, que su edad. De todos modos, y retomamos ahora la conjetura de Davies, no es descartable que parte de estos testigos hayan sido personas de edad avanzada, ocultos, en su ancianidad, tras denominaciones como las de *seniores* y, quizás, otras de tenor semejante.

³⁷ Consultado el índice antroponímico que ofrece la edición de Lucas, nos encontramos con sendos documentos, datados, en 1061 y 1074, en que está documentado un Domnino que, con toda seguridad, es la misma persona que interviene en el pleito de 1080. Más problemática es otra referencia a un testigo Donninus, que firma inmediatamente tras el abad Mandino, un documento del año 1003; LUCAS, M., *El Tumbo*, doc. 203, pág. 383. De ser la misma persona, el *sapitor* sería, en 1080, nonagenario o centenario algo que, sin ser imposible, parece difícilmente creíble, máxime si recordamos que el documento no hace alusión alguna a su ancianidad.

³⁸ *Ibidem*, pág. 343

³⁹ *Ibidem*, pág. 344.

EL TRIUNFO DE LOS *VEDRAIOS*

El siglo XIII supone, en muchos aspectos, un giro importante a la hora de estudiar la sociedad de la Galicia medieval⁴⁰. Por un lado, es en este período cuando parece imponerse, de modo definitivo, el recurso a los instrumentos escritos como prueba testifical frente a los de naturaleza no escrita, aunque fuera como forma de solución pactada a largas disputas⁴¹. Por otra parte, avanzado el siglo, se produce otro cambio significativo con nuestras fuentes escritas; se constata el paso de la escritura en latín al gallego⁴².

Por último, es este el momento en que el panorama jurídico de la Corona de Castilla experimenta un cambio sustancial con la aparición de la amplia producción legislativa de Alfonso X. En una de estas codificaciones, concretamente en el *Espéculo*, se trata, de manera pormenorizada, sobre las figuras de los testigos y pesquisidores, esenciales, como luego se verá, para el estudio de la intervención de los ancianos en los pleitos y procesos judiciales. En el texto alfonsí no hay, por cierto, referencias expresas a la participación de los viejos en este tipo de procedimientos⁴³. Bien por el contrario, en las Partidas, se hacen una serie de consideraciones a propósito de la participación de los ancianos en calidad de testigos en los juicios, poco favorecedoras de cara a su intervención, tal y como se puede ver en la Partida tercera, título 16, ley 36⁴⁴.

⁴⁰ Para este apartado me he centrado, con la excepción de las *Inquirições* portuguesas, en documentación solo gallega.

⁴¹ Sobre ello y acerca de los cambios que implica la aparición de la carta escrita en la resolución/pacto de los conflictos, ver PASCUA, E., «Vasallos y aliados con conflictos: las relaciones entre Santa María de Montederramo y la sociedad local gallega del siglo XIII», PASTOR, R.; PASCUA, E.; RODRÍGUEZ, A. y SÁNCHEZ, P., *Transacciones sin mercado: instituciones, propiedad y redes sociales en la Galicia monástica. 1200-1300*, Madrid, CSIC, 1999, pág. 59.

⁴² Sobre este tema, de candente actualidad y debate en el seno de la comunidad académica gallega, me remito a BOULLÓN AGRELO, A.M.^a (ed.), *Na nosa lingoage galega. A emerxencia do galego como lingua escrita na Idade Media*, Santiago, Consello da Cultura Galega, 2007. Más recientemente, BOULLÓN AGRELO, A. y MONTEAGUDO, H., *De verbo a verbo. Documentos en galego anteriores a 1260*, Santiago, Publicacións USC, 2009.

⁴³ Al definir a los testigos se habla de los más honrados o mejores en vida y costumbres. Los pesquisidores, por su parte, deben ser escogidos entre los buenos hombres, temerosos de Dios, de buena fama, leales y no partidistas; MARTÍNEZ DÍEZ, G. (ed.), *Leyes de Alfonso X. I. Espéculo*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 1985, págs. 325 y 359. Por el contrario, en las Partidas, aunque en referencia a la convocatoria de hueste, se hace una alabanza al valor de los ancianos sabidores; CARZOLIO, M.^a I., «En torno a la vejez», *Anuario de la Facultad de Humanidades y Artes. Universidad Nacional de Rosario*, 13 (1988), págs. 142-143.

⁴⁴ «Empero si alguno quisiese aducir por testigo en juicio hombre que fuese tan viejo de setenta años arriba... ninguno de estos sobredichos mientras estos embargos hubieren no deben ser apremiados que vengan atestiguar en juicio si ellos no se lo quisiesen hacer de su grado»; SÁNCHEZ-ARCILLA, J. (ed.), *Alfonso X el Sabio. Las Siete Partidas (El Libro del Fuero de las Leyes)*, Madrid, Editorial Reus, 2004, págs. 469.

El siglo XIII, además, es un momento de multiplicación de las pesquisas judiciales⁴⁵ que recurren, preferentemente, al testimonio oral en detrimento de la documentación escrita, si bien no necesariamente al testimonio de los viejos⁴⁶. Esta valoración de la memoria en el ámbito de la cultura legal, cuestión de la que ya hemos comentado algo, sigue en pleno vigor en esta centuria y, por lógica, prima el valor testifical de los más experimentados de la comunidad, es decir, de los ancianos. Pesquisas de esta naturaleza fueron realizadas en la Corona de Castilla, algunos de cuyos ejemplos ha estudiado, recientemente, Isabel Alfonso⁴⁷. En algunas de estas indagaciones el recurso a los ancianos es claramente predominante. Tal es el caso del pleito que enfrentó al abad de Sahagún y al obispo de León, en el cual el abad facuntino ordenó efectuar una amplia pesquisa, en el año 1215, en la que fueron interrogados 140 testigos, casi todos mayores de cincuenta años y cerca de la mitad que habían superado los sesenta según sus propias indicaciones⁴⁸. Ya con un carácter mucho más amplio y muy en relación con la afirmación del poder regio, documentamos la importancia de las pesquisas en el Reino de Portugal. Me refiero, naturalmente, a las *Inquirições* realizadas durante los reinados de Alfonso III y de Don Dinís⁴⁹.

Aunque en una y otra de estas magnas encuestas regias los testimonios orales prevalecen sobre cualquier otro, se advierten entre ambas algunas diferencias. Al margen del idioma, en un caso latín, en otro, ya portugués, en la realizada en tiempos de Don Dinís se le pregunta a los testigos por su edad aproximada, tratando, de este modo, de lograr la mayor veracidad de aquellos testimonios referidos a tiempos pasados⁵⁰. Entre los testigos encuestados des-

⁴⁵ Sobre el valor y la casuística de las pesquisas en la Europa medieval, en especial a partir del siglo XIII, me remito a los trabajos que, sobre la cuestión, editó GAUVARD, C., *L'enquête au Moyen Âge*, Roma, École française de Rome, 2008.

⁴⁶ PASTOR, R., «Diferenciación, movilidad social y redes de relaciones en grupos intermedios inferiores. Comunidades campesinas y foreros en el monasterio de Oseira, siglo XIII», PASTOR, R.; PASCUA, E.; RODRÍGUEZ, A. y SÁNCHEZ, P., *Transacciones*, pág. 221.

⁴⁷ ALFONSO ANTÓN, I., «Memoria e identidad en las pesquisas judiciales en el área castellano-leonesa medieval», JARA FUENTES, J.A., MARTÍN, G. y ALFONSO ANTÓN, I., *Poder y memoria en la Castilla de los siglos VII al XV*, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2010, págs. 249-279.

⁴⁸ REGLERO DE LA FUENTE, C., «La querella entre el abad de Sahagún y el obispo de León: recuerdo de un enfrentamiento (1215)», DÍAZ Y DÍAZ, M.C. (coord.), *Escritos dedicados a José M^o Fernández Catón*, León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2004, II, pág. 1153.

⁴⁹ Al centrarme en Galicia he de advertir que solo he hecho una lectura superficial de las *Inquirições* de Alfonso III y me he guiado por un trabajo de Luis Krus, que luego cito, para las practicadas en tiempos de Don Dinís.

⁵⁰ Es lo que acontece al menos en la encuesta referida a la contienda entre el monarca lusitano y el linaje de los Sousa; KRUS, L., «O Rei herdeiro dos condes: D. Dinís e a herança dos

taca, para nuestro propósito, la presencia de los denominados como *homêes uedros*, ancianos que transmiten, o habían transmitido, informaciones orales de especial valor para esta gran pesquisa⁵¹.

La mención de este término en las *Inquirições* portuguesas me permite adentrarme en la cuestión que centra la segunda parte de este trabajo. En la documentación en gallego y portugués, como veremos, y solo en ellas, nos encontramos con un nuevo término que hará fortuna. Se trata del *vedraio* y sus diferentes variantes morfológicas⁵². Hasta donde puedo saber, insisto, es una palabra exclusiva del romance gallego-portugués, ya que no se encuentra en el castellano bajomedieval ni en otros romances peninsulares contemporáneos⁵³. De hecho, en el Pleito Tabera-Fonseca, una gran encuesta realizada a principios el siglo XVI para dilucidar la responsabilidad en la destrucción y reparación de los castillos de la Mitra compostelana a raíz del movimiento «irmandiño»⁵⁴, así como en otras pesquisas elaboradas con anterioridad⁵⁵,

Sousas», en KRUS, L., *Passado, memoria e poder na sociedade medieval portuguesa. Estudos*, Redondo, Patrimonia, 1994, pág. 69.

⁵¹ *Ibidem*, págs. 74-76.

⁵² Para este apartado me ha sido de gran utilidad el recurso a las bases de datos en red del TMILG (Tesouro Medieval Informatizado da Lengua Galega), como el Codolga, creación del Centro Ramón Piñeiro. Asimismo, he recurrido al *Dicionario de dicionarios do galego medieval. Corpus lexicográfico medieval da Lingua Galega* (<http://sli.uvigo.es/DDGM/index.html>). Agradezco, de manera muy especial, la ayuda brindada por Xavier Varela y Ana Boullón. Las variantes del término son: *vedráôs, vedraos, vedrayos, vedrannos, vedarnos, vedros* y otros.

⁵³ No está recogida en ninguna de sus variantes por ALONSO, M., *Diccionario medieval español*, Salamanca, 1986. Tampoco aparece en el *Elucidario de Santa Rosa de Viterbo*, si bien, en este caso, hay que tener en cuenta el carácter muy incompleto del segundo volumen de esta obra, en donde cabría encontrar dicha referencia; SANTA ROSA DE VITERBO, Fr. J., *Elucidário das palavras, termos e frases que em Portugal antigamente se usaram e que hoje regularmente se ignoram*, Oporto, Edição Crítica, 1966. Sí aparece, por el contrario, una entrada de este término en el *Dicionário Etimológico da Língua Portuguesa* (MACHADO, J.P.), Lisboa, Livros Horizonte, 3.ª ed., 1977. Sin embargo se trata de una ocurrencia tomada, precisamente, de un texto redactado en la Galicia medieval. En cualquier caso, y como ya se ha dicho a propósito de las *Inquirições* del rey Don Dinís, el término sí es empleado en la documentación medieval portuguesa.

Tampoco encontramos un término equivalente en el catalán medieval; cfr. COROMINES, J., *Diccionari etimològic i complementari de la llengua catalana*, Barcelona, Curial, 1980-1982. Ana Boullón, a quien reitero mi agradecimiento, me informa que, en esta obra, aparecen otros derivados de *vell*, con matices afectivos que pueden ser algo despectivos o hipocorísticos, como *vellard, vellerós, vellús, vellendà/-ana, vellarando, vellás, vellet, vellerenc o vellejant*.

⁵⁴ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A., *Las fortalezas de la Mitra compostelana y los irmandiños*, Pontevedra, Fundación Barrié de la Maza, 1984. La intervención de los ancianos en este pleito ha sido estudiada en ANDRADE, J.M., «Una aproximación a la historia de la vejez en la Galicia medieval: algunas fuentes y sus posibilidades de información», *Semata*, 18 (2006), págs. 229-246.

⁵⁵ Por ejemplo, en la pesquisa y posterior sentencia, ordenada por el Gobernador del Reino de Galicia para dilucidar si los habitantes del coto de Constante estaban, o no, exentos

dicho término ya no se emplea para designar a los ancianos interrogados en esta magna pesquisa. Cabe indicar que los interrogatorios de ambos procedimientos fueron transcritos en castellano⁵⁶.

Parece claro que, desde el punto de vista lingüístico, se trata de la evolución al gallego del término latino *veteranus*⁵⁷. Es de destacar que dicha locución latina aparece empleada exclusivamente en la colección documental de Sobrado y con el mismo sentido con el que luego se empleará el término *vedraio*. Desconocemos por qué solo la encontramos en este fondo y no así en el resto de la documentación medieval latina gallega. Tampoco, por el momento, podemos verificar el empleo del equivalente romance en la abundante documentación en gallego de Sobrado, aún inédita. En cualquier caso, el término *veterani* suele ir acompañando al de *homines*, cumpliendo una función casi de adjetivo. En dos ocasiones los *veterani* son asimilados, además, a los *sapitores terre* y el valor de sus informaciones es de naturaleza oral. Así lo confirman expresiones del tipo «sicut audivimus ad homines veteranos o quod inuenerunt in era MaCCaXLaII in ore ueteranorum et ueracium hominum atque etiam bonorum»⁵⁸. Por lo demás, las funciones que se les son asignadas coinciden, plenamente, con las que, como vamos a ver de inmediato, desempeñaron los denominados *vedraios*.

La primera referencia la encontramos en el traslado documental de un pleito suscitado entre el monasterio de Caaveiro y el concejo de Narahío, datado en el año 1252⁵⁹, aunque el traslado de la sentencia es, sin embargo, de 1316⁶⁰. El término aparece empleado, en dos ocasiones, como adjetivo. Así se dice que la pesquisa necesaria para la resolución de la disputa ha de ser hecha sobre *omes vedrâôs* y, más adelante, se aclara e insiste en que, en efecto, «enquereron a verdade en omes boos e vedraos»⁶¹. Parece claro que se trata de una translación, más o menos literal, de los usos formularios de la documentación redactada en latín al gallego o, en su caso, al portugués, tal y como suce-

de pagar tributos. El texto que recoge este proceso data de 1477 y los testigos recibidos por los alcaldes encargados de la investigación eran *buenos onbres, viejos et de buena fama*; PORTIELA, M.^a J., *Documentos da Catedral de Lugo. Século XV*, Santiago, Consello da Cultura Galega, 2005, doc. 1244, págs. 408-410.

⁵⁶ Sin embargo, dicho término no desaparece con la Edad Media. En algunos pleitos y pesquisas de época moderna, redactados exclusivamente en castellano, todavía se menciona a estas figuras. Agradezco a Pegerto Saavedra esta información.

⁵⁷ En este punto, agradezco la inestimable ayuda y la colaboración prestada por Xaime Varela.

⁵⁸ LOSCERTALES, P., *Tumbos*, doc. 411 y doc. 195.

⁵⁹ GUTIERREZ PICHEL, R., «A documentación non dispositiva na emerxencia do galego instrumental: a pesquisa e o relato procesual», *Verba*, 35 (2008), pág. 85, nota 18.

⁶⁰ PABLOS, J.C. de, «El Tombo de Caaveiro», *Cátedra*, 4 (1997), doc. 271, págs. 352-354.

⁶¹ *Ibidem*, pág. 353.

de con los *homêes vedros* de las *Inquiriçôes* de Don Dinís, fechadas en 1287, y ya comentadas previamente. Vendría a ser, en consecuencia, el equivalente en romance a los *homines senices* y *sapitores vetulos* que veíamos en el apartado anterior o, más directamente, a los *veterani* citados en la documentación de Sobrado.

En consecuencia, y por las razones aducidas, no hay que darle mayor trascendencia a esta primera referencia. Máxime si tenemos en cuenta que en una reciente edición de algunos de los primeros documentos redactados en gallego, concretamente aquellos comprendidos en el tramo temporal que va de 1225 a 1259, dicho término no se emplea nunca. El dato me parece particularmente interesante porque buena parte de los documentos de esta edición son pleitos y pesquisas⁶².

El uso de este término como adjetivo se mantiene hasta mediados del siglo XIV cuando comienza a ser utilizado como sustantivo⁶³, adquiriendo, desde nuestro punto de vista, una categoría y un significado desconocidos hasta entonces. Es decir, entendemos que detrás de este término gallego se encuentra una nueva realidad social o, mejor dicho, la constatación del reforzamiento del papel jugado por los ancianos de ciertas comunidades que si bien antes ya era perceptible, ahora lo es más con la aparición de un término mucho más específico.

El primer caso del uso como sustantivo⁶⁴ lo encontramos en la colección del priorato celanovense de San Pedro de Rocas, en un documento fechado en el año 1356⁶⁵. A diferencia de la mayoría de las menciones a los *vedraios*, esta la encontramos en un foro. El prior de Rocas afora una serie de bienes y uno de ellos es delimitado con cierta precisión. El fragmento de la delimitación que nos interesa es el siguiente: «e entesta na pena que ten a crux que feçeron os vedraos entre nos e os de Nace, que os de Nace romperon»⁶⁶. Aunque desconocemos el momento y las circunstancias de las tensiones que, a tenor de la referencia, se produjeron entre el priorato y los habitantes del lugar de San Fiz de Nace⁶⁷, lo que parece claro es que fueron los aquí denominados *vedraos* los encargados no solo de fijar los límites entre ambas instan-

⁶² BOULLON, A. y MONTEAGUDO, H., *De verba*.

⁶³ Mantiene, con todo, su función como adjetivo. Por ejemplo, en una contienda entre el abad de Samos y Pedro Fernández de Bollano, con fecha de 1415, leemos que «soyve a verdade, asy por homes vedraos que o sabian»; AHN, Clero, Samos, 1267/5. Agradezco a David Varela esta información.

⁶⁴ Siempre según los datos extraídos del TMILG.

⁶⁵ DURO, E., *El monasterio de San Pedro de Rocas y su colección documental*, Ourense, Instituto Padre Feijoo, 1972, doc. 98, págs. 203-204.

⁶⁶ *Ibidem*, págs. 203.

⁶⁷ Topónimo que no he podido identificar. Duro en su índice toponímico lo recoge pero tampoco lo identifica.

cias sino, además, de proceder personalmente a marcar con hitos bien significativos (en este caso una cruz⁶⁸) dichos límites⁶⁹.

Precisamente, la delimitación de propiedades es una de las tareas que parece haberles correspondido, de modo prioritario, a los *vedraios*. Los notarios, en varias ocasiones documentadas, recurren a la autoridad y conocimiento de estos ancianos como parte sustancial de sus pruebas periciales. En un documento de 1391 vemos cómo se pide a los *vedraios* de Ames que apeen y demarquen los bienes y lugares que le corresponden a Xan Eans en el lugar de Lamas. Ante el notario se personan siete ancianos a los que se les encomienda «que elles et todos llos outros vedrayos de dita fíjgresa partisen et estremasen as erdades que parteceían a estos sobreditos»⁷⁰.

Un ejemplo más claro aún de la intervención, incluso física, de estos ancianos, en cuestiones de delimitaciones espaciales, la encontramos en un documento de 1438. El notario de Muros, Gómez Afonso, encarga a cinco *vedraños* del lugar de Vilariño, en San Fiz de Beba, que apeen y demarquen las propiedades que el citado notario tenía en aquel lugar. En el texto leemos qué es lo que se espera de la actuación de estos ancianos: que «partiesen et estremasen et metesen entre estacas et divisioês todas llas herdades que o dito Gomes Afonso avya na dita fregresia»⁷¹.

Intervienen, de modo semejante, es decir, a instancias de un notario, en cuestiones referidas a herencias y heredades. En el año 1399, el mercader de Muros Lourenzo Alfonso, heredero de Pero Eanes, pide a los *vedraios* de Carnota que apeen y demarquen los bienes que el citado Pero Eanes tenía en la parroquia de San Mamede de Carnota. Ante el notario se presentan Roy do Oteiro y Fernan de Giinço, «lavradores, moradores enos ditos Villares [para que], asy como vedranos que eran enos ditos Villares, que lle partiesen et estremasen as herdades»⁷². Tras jurar sobre los Evangelios, ambos ancianos delimitan e individualizan 21 piezas distintas de tierra. Es interesante, además, advertir el tono de autoridad que se trasluce de uno de los últimos párrafos del documento en donde podemos leer: «Et estas herdades et casa sobreditas et suso declaradas nos os ditos vedrannos damos et desembargamos ao

⁶⁸ No podemos saber si inscrita en la piedra o construida, exenta, sobre ella. FERRO, X., *Los petroglifos de término y las insculturas rupestres de Galicia*, Ourense, Talleres Gráficos de Miguel López, 1952.

⁶⁹ Sobre la importancia de estos mojones en un momento de multiplicidad de jurisdicciones y de conflictividad alrededor de ello ver RÍOS, M.ª L., «El valor de las escrituras: resolución de conflictos entre señores y campesinos en la Galicia bajomedieval», *Edad Media. Revista de Historia*, 11(2010), pág. 166.

⁷⁰ LUCAS, M. y JUSTO, M. X., *Fontes documentais da Universidade de Santiago de Compostela*, Santiago, Consello da Cultura Galega, 1991, doc. 254, pág. 264.

⁷¹ *Ibidem*, doc. 314, pág. 396.

⁷² *Ibidem*, doc. 258, pág. 270.

dito Lourenço Anes et dizemos que lles perteesçen por herança do dito Pero Eanes»⁷³. Ambos ancianos, además, incorporan una relación genealógica, seguramente para aclarar el asunto de la herencia, que acaba con otro colofón que nos indica el nivel de autoridad dado al conocimiento y sentencias de estos viejos del lugar: «Esto disseron os vedranos»⁷⁴.

Una nueva pesquisa nos permite conocer, un poco mejor, cuál era el procedimiento por el cual se recurría al saber y a la autoridad de los *vedraios*⁷⁵. En el año 1447, el prior del convento dominico de Viveiro inició un procedimiento para saber cuál era el estado de las heredades que poseía en el lugar de O Mallo⁷⁶. Se dirige al alcalde para que este, a su vez, ordenase a un notario que lo averiguase a través de los *vedraios*⁷⁷. Ellos serían, en consecuencia, los auténticos protagonistas y autores de la pesquisa, quedando el notario como instancia formal de reconocimiento de aquella verdad⁷⁸.

Formal y diplomáticamente, muchos de estos testimonios pueden ser definidos como documentos de *partiçon* o *apeego*, que Vázquez Bertomeu ha definido como el acta notarial de la declaración de los vedraños⁷⁹.

Al margen de la participación activa de los *vedraios* en este tipo de procesos, sus informaciones suelen ser tenidas en cuenta y constituyen un sinónimo de prueba de verdad. En una demostración de testigos ante notario, fechada en 1377, acerca de las propiedades de un hombre llamado Lorenzo Rodríguez en dos feligresías, tres de los ocho testigos encuestados apoyan su testimonio, entre otras razones, en que era lo que habían oído decir a los *vedraios*. Uno de ellos, preguntado por el origen de su información, decía que «por razon que os oira et vira partir et declarar a Juan Vello et a outros vedrayos et herdei-

⁷³ *Ibidem*, pág. 271.

⁷⁴ *Ibidem*, pág. 272.

⁷⁵ Sobre las características diplomáticas, su forma de ser transcrita y las cuestiones lingüísticas de las pesquisas, me parecen muy interesantes los planteamientos de Ricardo Gutiérrez: GUTIÉRREZ PICHEL, R., «A documentación».

⁷⁶ «Generalmente, nacen a partir de la recepción de una donación o una herencia cuya amplitud o localización es desconocida por el beneficiario, o bien cuando un propietario observa que ciertos bienes que él considera suyos escapan a su control. Se solicitará entonces al juez un mandato para realizar una pesquisa que determine los derechos de propiedad»; VÁZQUEZ BERTOMEU, M., *Notarios, notarias y documentos en Santiago y su Tierra en el siglo XV*, Sada, Edición do Castro, 2001, pág. 73.

⁷⁷ GARCÍA ORO, J., «Viveiro en los siglos XIV y XV. La colección diplomática de Santo Domingo de Viveiro», *Estudios Mindonienses*, 3 (1987), doc. 65, pág. 95.

⁷⁸ «Por ende que pedia e requeria ao dito alcallde que de seu offiço lle dese mandamento para que podese saber e sacar pesquisa por un notario ennos vedrayos do dito lugar.....mandava e mandou a min o dito notario que me fose con o dito prior a sacar a dita pesquisa e verdade dos ditos vedrayos»; *Ibidem*, pág. 95.

⁷⁹ VÁZQUEZ BERTOMEU, M., *Notarios*, pág. 73.

ros»⁸⁰. Por otra parte, en el libro de notas del notario Álvaro Pérez, fechado en el año 1457, encontramos varias referencias del testimonio de los ancianos a modo de prueba testifical, del estilo de «e que entende aver mays da dita verdade por vedraños o para o juramento que feyto avia que sempre oyo a vedranos antigos»⁸¹.

Los *vedraios* son predominantemente, aunque no exclusivamente, figuras masculinas. De los 49 nombres que hemos localizado, como individuos concretos en nuestra documentación, 40 se corresponden con varones y cinco con mujeres⁸². Solo dos mujeres aparecen explícitamente mencionadas en las relaciones de *vedraios*. La primera de ellas, la encontramos en el ya citado documento, del año 1391, en el que Xan Eans pedía la demarcación de sus bienes a los *vedraios* de Ames. Junto a los seis varones figura el nombre de Elvira de Poupesin⁸³. Más interesante es el caso de Mor Afonso, único caso en que nos encontramos con el empleo del género femenino aplicado a este término, ya que dicha testigo es definida como *vedrana*⁸⁴, siendo, además, su testimonio y autoridad clave para dilucidar un largo pleito, a lo largo del cual se suceden tres pesquisas⁸⁵. Las otras tres referencias femeninas son las esposas de sendos *vedraios*, que testifican junto a sus maridos aunque no se mencionen sus nombres⁸⁶.

A diferencia de otro tipo de testigos y pesquisadores, de los que luego hablaremos, los *vedraios* no suelen hacer ningún tipo de indicación sobre su edad. Solo en un caso, el testimonio de estos ancianos va acompañado de la edad que se estima que tienen. Se trata del pleito por el deslinde de propiedades que enfrenta al párroco de Sales con un matrimonio. En la primera de las

⁸⁰ RODRÍGUEZ NÚÑEZ, C., *El monasterio de Dominicas de Belvís de Santiago de Compostela*, Ferrol, Estudios Mindonienses, 1990, doc. 51, pág. 130.

⁸¹ TATO, F., *Libro de notas de Álvaro Pérez, notario da Terra de Rianxo e Postmarcos (1457)*, Santiago, Consello da Cultura Galega, 1999, págs. 104, 184.

⁸² Sobre la importancia del testimonio de las mujeres en litigios en la Baja Edad Media ver LORD SNAIL, D., «Archivos», págs. 1074-1075.

⁸³ LUCAS, M. y JUSTO, M.ª X., *Fontes*, doc. 254, pág. 264.

⁸⁴ GONZÁLEZ BALASCH, M.ª T., «Deslinde de las propiedades que tenía Fernando Vázquez, clérigo de San Xián de Sales (A Coruña)», GONZÁLEZ DE LA PEÑA, M.ª V. (coord.), *Estudios en Memoria del Profesor Dr. Carlos Sáez*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, 2007, pág. 477.

⁸⁵ «E diso máys este testigo que se afirmava en todo o que çerqua desta pesquisa declarase e dizese Mor Afonso, vedrana, moller de Juan Vidal da Torre porque morara ela enno dito lugar»; *Ibidem*, pág. 477.

⁸⁶ En el documento 167 del libro de notas de Álvaro Pérez, en donde encontramos noticia de una pesquisa sobre una serie de bienes de Toxosoutos, en la relación de *vedranos que o diseron* figuran tres matrimonios citados de este modo: *Martin d'Ouxo e súa Muller*; TATO, F., *Libro*, doc. 167, pág. 183. La esposa, por tanto, es considerada como un *vedraio* más aunque no merezca el reconocimiento de su propia individualidad al no ser citada por su nombre.

pesquisas realizadas se interroga a ocho testigos; cuatro testigos sin más y otros cuatro que, además, son identificados como *vedranos*. En estos cuatro casos, tras su nombre y después de su identificación como *vedranos*, se añade su edad aproximada; dos de ellos de setenta y otros dos de sesenta años⁸⁷.

Pero, como dije previamente, se trata de una excepción, siempre a la luz de los documentos analizados para este trabajo. Parece claro, en consecuencia, que en la mayor parte de los casos la simple mención de esa categoría parece aval suficiente para dar por bueno su testimonio, sin tener que recurrir a otro tipo de datos que corroboraran su experiencia y larga trayectoria vital.

Dadas las no muy abundantes menciones a los *vedraios*⁸⁸ estamos incapacitados para hacer una cartografía de su presencia en los distintos territorios de Galicia. Pese a ello, podemos hacer una serie de conjeturas al respecto. Por ejemplo, parece observarse una casi total ausencia del término en la documentación generada en los núcleos urbanos. Así, en los poco más de 1400 documentos de la Catedral de Lugo de los siglos XIV y XV, solo encontramos una referencia a la intervención de los *vedraios* en situación, por otra parte, idéntica a las antes vistas⁸⁹. La función arbitral o testifical que desempeñan los *vedraios* cuando están documentados la desempeñan, en las ciudades, los *homes bos*, figura con su acomodo en la realidad institucional del mundo urbano⁹⁰ y, en principio, sin necesaria relación con el universo de la vejez sino, más bien, con su protagonismo social dentro de la comunidad⁹¹.

⁸⁷ He aquí un ejemplo: *Item Fernán de Matelo, primeira testemoya e vedrano, de setenta annos*; GONZÁLEZ BALASCH, M.ª T., «Deslinde», pág. 475.

⁸⁸ Junto a las referencias localizadas gracias a las bases de datos del TMILG y del *Corpus Lexicográfico Medieval da Lingua Galega*, hemos tenido en cuenta otras fuentes documentales que no han sido incluidas, por el momento, en dichas bases. Así hemos revisado la documentación de la catedral lucense de los siglos XIV y XV y tenido en cuenta la documentación bajomedieval de Samos, sobre la que está trabajando actualmente David Varela. Asimismo, gracias a la ayuda de Beatriz Vaquero, he considerado la numerosa documentación bajomedieval de Celanova. Teniendo en cuenta la importante proporción de la documentación gallega de los siglos XIV y XV que sigue estando inédita, es posible que haya muchas otras referencias a los *vedraios* en ella. Con todo, conjeturamos que la proporción de las referencias ha de estar, en esta documentación inédita, en consonancia con la que hallamos en la editada.

⁸⁹ Se trata de un acta notarial, fechada en 1388, por la que el obispo de Lugo le reclama a Roi Vázquez la mitad de una cortiña en la propia urbe lucense. El prelado argumenta que «lle fora dada et lle perteesça por quanto os vedrayos do dito lugar lla deran por pesquisas que sobrore foron tiradas»; PORTELA, M. J., *Documentos*, doc. 877, pág. 1056.

⁹⁰ LÓPEZ CARREIRA, A., *A cidade medieval galega*, Vigo, A Nosa Terra, 1999, pág. 264.

⁹¹ Los «hombres buenos» estudiados por Reyna Pastor en su investigación sobre los foreros y el monasterio de Oseira en el siglo XIII no parecen haber alcanzado dicha denominación por cuestiones de edad sino, sobre todo, por su proximidad a los intereses del cenobio; PASTOR, R., «Diferenciación, movilidad social y redes de relaciones en grupos intermedios inferiores. Comunidades campesinas y foreros en el monasterio de Oseira, siglo XIII», PASTOR, R.; PASCUA, E.; RODRÍGUEZ, A. y SÁNCHEZ, P., *Transacciones*, pág. 221.

Por otra parte, podría apuntarse hacia la Galicia costera como el ámbito en el que se acumulan un mayor número de documentos que citan a este tipo de testigos privilegiados. Así, a la ya comentada ausencia de menciones en la documentación lucense, podríamos añadir la falta de referencias en la numerosa documentación bajomedieval del monasterio de Celanova, ubicado en las tierras interiores de la actual provincia de Ourense⁹². Sí las encontramos, por el contrario, en la colección de Samos, cenobio también alejado del litoral. Al menos en dos ocasiones la documentación samonense se hace eco del recurso a los *vedraios* en situaciones como las ya analizadas. A destacar una pesquisa datada en 1435 y que está protagonizada por «omnes de bona fama os mays vedranos» del lugar de Louzarela. La relación de estos testigos está conformada por nueve nombres⁹³.

En cualquier caso, estas conjeturas deben quedar en este umbral de incertidumbre mientras que no procedamos a un vaciado más sistemático y global de la documentación de los dos últimos siglos medievales.

La presencia de los *vedraios*, como testigos significados y relevantes en toda una serie de procedimientos, no implica, por supuesto, la ausencia de otras personas de edad que, sin recibir ese calificativo, intervienen en procesos semejantes. Es en las pesquisas en donde su presencia es más significativa.

Una de las más interesantes, por el elevado número de testigos encuestados, es la que, en el año 1417, emprendió el abad del monasterio cisterciense de San Clodio do Ribeiro, para aclarar la situación de las rentas y de los deberes señoriales debidos en una serie de *pousas* y granjas del monasterio, de las que, en opinión del abad, abusaban los señores de esa tierra⁹⁴.

En las seis pesquisas conservadas, una por cada granja, intervinieron un total de 55 testigos, todos varones. Estos reciben en las cláusulas finales del documento notarial el calificativo colectivo de «omes boos et testimoyas»⁹⁵. Aunque hay que suponer que la mayor parte de ellos eran personas ancianas o próximas a la ancianidad, ya que de su experiencia y conocimiento se esperaba la clarificación de la situación, ni uno solo comunica cuál es su edad, algo, que como ya se ha visto, es lo habitual. Más aún, 33 de los 55 testigos, es decir el 60% del total, no dan, en su testimonio, ningún tipo de indicación cronológica que sustente su aportación al procedimiento.

Los 22 restantes o bien indican cuál es el lapso temporal del que consideran tener memoria —mayoritariamente, como es la norma, expresado en múl-

⁹² VAQUERO, B., *Colección diplomática do Mosteiro de San Salvador de Celanova (ss. XIII-XV)*, Santiago, Tórculo, 2004.

⁹³ AHN, Clero, Samos, 1263/3. De nuevo agradezco a David Varela el conocimiento de estas informaciones.

⁹⁴ LUCAS, M. y LUCAS, P.P., *El monasterio de San Clodio do Ribeiro en la Edad Media, estudio y documentos*, Sada, Edición do Castro, 1996, doc. 454, págs. 575-592.

⁹⁵ *Ibidem*, pág. 592.

tiplos de diez⁹⁶— o dan indicaciones sobre el tiempo en el que han residido en el lugar sobre el que se les pregunta⁹⁷ o, por último, un clérigo⁹⁸, Romeu Peres, recuerda que estuvo a cargo de una iglesia durante 35 años⁹⁹.

En una pesquisa como esta, en la que los testigos no son considerados con el término de *vedraios*, dicho concepto, sin embargo, aparece en una ocasión. Uno de los testigos, Roy Gomes, al ser preguntado por qué sabía el contenido de su testimonio apuntaba, en primer lugar, a la información oral recibida de su propio padre, a continuación, a su propia experiencia personal y, por último, porque «oyra dizer a outros vedrâos que son vyvos et a outros que son fynados»¹⁰⁰.

La aparición del concepto de *vedraio*, si bien limitada en cuanto a sus recurrencias, nos parece de gran interés. Es cierto que no es una creación de la nada, por cuanto que el recurso a las opiniones de los ancianos, como ya vimos, es una tradición anterior y de largo recorrido. Pero el hecho de que, precisamente, en los dos últimos siglos medievales surja esta categoría en la documentación gallega obedece a toda una serie de razones que convendría enumerar.

En primer lugar, y esto es algo que responde a la realidad global de la situación demográfica de la Cristiandad bajomedieval, los ancianos tienen, en esta época, una presencia más significada que en períodos anteriores¹⁰¹. La elevada mortalidad infantil y juvenil, ya endémica, pero agudizada por la propia crisis además de por las pestes y otras enfermedades del período, convirtieron a los sobrevivientes maduros o ancianos en figuras de especial referencia dentro de sus comunidades. La experiencia y capacidad de memoria de los ancianos eran, entre otros, rasgos característicos de su autoridad. En definitiva, la población europea posterior a la debacle poblacional que comienza en el siglo XIV se caracterizaría por una relativa debilidad de los sectores más jóvenes y, paralelamente, por un incremento porcentual de las personas de

⁹⁶ Seis testigos dicen acordarse de sesenta años *a esta parte* (tres de los cuales añaden un y *más* a esta periodización de su capacidad de memoria), uno de cincuenta, tres de cuarenta y uno de treinta.

⁹⁷ En este caso, observamos una mayor variedad en los dígitos. Aunque siguen predominando los múltiplos de diez y de cinco, algunos testigos dan otro tipo de cifras como 29, 18 o 12. En algún caso, incluso, un testigo parece ser capaz de acordarse del tiempo residido en dos lugares distintos. Así, Pedro das Quintas, séptimo testigo de la quinta pesquisa, dice haber residido en un lugar 30 años y 25 en otro; *Ibidem*, pág. 588.

⁹⁸ Es bastante frecuente que los clérigos figuren en primer lugar en el orden de los encuestados en las pesquisas de esta época.

⁹⁹ *Ibidem*, pág. 586.

¹⁰⁰ *Ibidem*, pág. 579.

¹⁰¹ BALDÓ, J., «*Quonstituido en estrema vejez. Ancianidad y esperanza de vida en la Navarra bajomedieval*», *Imago Temporis. Medium Aevum*, 2 (2008), págs. 396-425, en especial, pág. 423-425.

edad madura y de los propios ancianos. Bois, en su síntesis interpretativa sobre la crisis del final de la Edad Media, llega a hablar de un envejecimiento medio de la población¹⁰². Además, durante el siglo XV el porcentaje de ancianos en la mayor parte del Occidente fue superior al de cualquier época anterior y, probablemente, también mayor al de tiempos postreros hasta llegar al siglo XX¹⁰³.

De todos modos, esta mayor presencia de los ancianos en la vida social no debe confundirse con la ausencia de tensiones o de críticas hacia los viejos. La literatura de la época está plagada de críticas y de mofas hacia los ancianos, y en especial sobre las ancianas. A este respecto conviene recordar que, si bien forma parte de un tópico literario muy arraigado en la época medieval, en el cancionero galaico-portugués de fines de la Edad Media, el término *velha* solo aparece en las cantigas de escarnio y nunca en la lírica, al tiempo que tiene un significado fuertemente peyorativo, rayano en el insulto¹⁰⁴. Además, se va imponiendo, con claridad frente a períodos precedentes, un estereotipo del viejo como un ser frágil, enfermo y dependiente¹⁰⁵.

Por otra parte, y en este caso ya limitándonos más de cerca al caso gallego, la consolidación y extensión del régimen foral pudo haber contribuido a cimentar, aún más, la influencia social de los ancianos. Los contratos de foro aparecen en Galicia, a lo largo de la segunda mitad del siglo XII¹⁰⁶, se van extendiendo durante el siglo XIII y se convierten en claramente hegemónicos durante la Baja Edad Media. Hegemonía en lo social y económico y hegemonía en la documentación, por cuanto un porcentaje muy significativo de los textos conservados de la Galicia de la postrera Edad Media son, de hecho, contratos de foro¹⁰⁷.

Uno de los rasgos más característicos del foro es su estabilidad y permanencia. Cuando menos, la tenencia del foro se asegura durante la vida del forero. Es decir, este lo disfrutaba de por vida. Solo tras su muerte, en el caso muy frecuente de los foros a varios voces o perpetuos, la tenencia del bien

¹⁰² BOIS, G., *La gran depresión medieval, siglos XIV-XV. El precedente de una crisis sistémica*, Valencia, Universitat de València, 2006, pág. 77.

¹⁰³ SHAHAR, S., *Growing*, 33 y MINOIS, G., *Historia de la vejez. De la Antigüedad al Renacimiento*, Madrid, Nerea, 1987, pág. 277-327.

¹⁰⁴ CORRAL DÍAZ, E., *As mulleres nas Cantigas medievais*, Sada, Edición do Castro, 1996, págs. 174-179

¹⁰⁵ KLEINSCHMIDT, H., *Comprender la Edad Media. La transformación de ideas y actitudes en el mundo medieval*, Madrid, Akal, 2009, pág. 358-359.

¹⁰⁶ RÍOS, M.^a L., *As orixes do foro na Galicia medieval*, Santiago, USC, 1993, págs. 39-40.

¹⁰⁷ Por poner dos ejemplos. De los 289 documentos que integran la colección de Pombeiro, 206 son foros. Más llamativo aún es el caso de San Clodio do Ribeiro. Contando documentación conservada y los registros de documentos perdidos disponemos de un total de 1041 documentos, de los que 931 son foros. Nos movemos, en consecuencia, en porcentajes que oscilan entre algo más del 70 y casi el 90% del total de la documentación. Creo que estos ejemplos podrían ser perfectamente extrapolables al conjunto de la documentación gallega de la Baja Edad Media.

aforado pasaba a otro miembro de su familia¹⁰⁸. Este marco social y contractual, bien conocido, supone, a los efectos que ahora nos interesan, un marcado protagonismo del cabeza de familia hasta el mismo momento de su fallecimiento, incluyendo, por tanto, su vejez. Dicho de otro modo, el marco foral, no excluye a los ancianos de la vida económica y social sino que, por el contrario, los colocaría en una posición claramente preeminente.

En algunos contratos forales, sin embargo, se incluyen limitaciones al usufructo perpetuo del bien aforado. Cláusulas que apuntan hacia el impago de la renta, a la deficiente atención agrícola o al incumplimiento de los plazos de plantación estipulados en el contrato¹⁰⁹. Son, de todos modos, más bien escasas y, además, es difícilmente documentable y, por tanto, no mensurable, la cantidad de despojos o ruptura de contratos que llegaron a producirse¹¹⁰. Lo que nos interesa resaltar es que la vejez no aparece explícitamente citada como argumento de ruptura del vínculo foral.

Excepcionalmente¹¹¹, encontramos alguna renuncia a contratos forales en el siglo XV motivada por la avanzada edad del forero. Es el caso de Xan de Recarei quien, en 1447, renuncia documentalmente a favor de los titulares la tenencia de una serie de bienes que, previamente, le habían aforado. Entre las razones aducidas para justificar su renuncia, explica Xan de Recarei que «mina moller non me quer consentyr que eu teña e tome o dito foro». Más adelante aclara que su esposa es *ja vella e quebrantada*, aunque nada dice sobre su propia edad y situación. Las características de las tierras sujetas al contrato no parecían ser las ideales para un matrimonio, quizá, envejecido. El propio renunciante explica que el «dito lugar e erdades...jaz ermo e despoblado seseenta annos ha e mays»¹¹². La recuperación de unas tierras abandonadas hacía mucho tiempo parecía empresa casi quimérica para un matrimonio en el que, al menos uno de sus integrantes, se sentía incapacitado por su avanzada edad para cumplir con lo acordado.

En el entorno de las ciudades, en donde vejez y pobreza a veces iban de la mano, también nos encontramos con este tipo de situaciones. En 1433 Juan de Lagea, viudo, renuncia a la viña que tiene aforada, «para todo senpre», en la feligresía de Moldes, parroquia de Mourente, perteneciente, a día de hoy, al

¹⁰⁸ PASTOR, R., «Poder monástico y grupos domésticos foreros», PASTOR, R.; ALFONSO, I.; RODRÍGUEZ, A. y SÁNCHEZ, P., *Poder monástico y grupos domésticos en la Galicia foral (siglos XIII-XV) La casa. La comunidad*, Madrid, CSIC, 1990, pág. 207. Sobre los foros, su transmisión y el papel de los viejos ver también RÍOS, M.^a L., *As orixes*, pág. 74 y CARZOLIO, M.^a I., «En torno», pág. 151.

¹⁰⁹ RÍOS, M.^a L., *As orixes*, págs. 63-66.

¹¹⁰ *Ibidem*, pág. 63.

¹¹¹ No hemos hecho un vaciado sistemático de la vasta documentación foral de los siglos XIV y XV. Sin embargo, tengo la impresión de que se trata de un hecho poco frecuente documentalmente.

¹¹² LUCAS, M. y JUSTO, M.^a X., *Fontes*, doc, 327, pág. 426.

municipio de Pontevedra. Juan de Lagea traspasa el foro a un mercader pontevedrés y el motivo alegado para ello es bien claro: «Et agora, ao presente eu, o dito Juan de Lagea, soo vello et prove et doente et perdido de vista de meus ollos»¹¹³. En esta renuncia foral está acompañado de su hijo quien, en circunstancias normales, sería el encargado de mantener la explotación. Sin embargo este se define como «doente et poble», circunstancia que le impide trabajar la viña objeto de cuestión. De hecho, poco tiempo después, Pero Eanes, nombre del hijo de Juan de Lagea, y después de la muerte de su padre, se ve en la obligación de ceder los bienes que le quedaban a sus amos a cambio de que «me governedes e vistades e caçedes fasta tempo de miña morte»¹¹⁴.

La existencia de estas renunciaciones por motivos de vejez tiene que ver, principalmente, con el hecho ya comentado de una mayor presencia e incidencia de los ancianos en las poblaciones de la Baja Edad Media. En cualquier caso, insisto en ello, las propias características del marco foral refuerzan el papel social de los ancianos lejos de debilitarlo.

Hay una última razón que podría argumentarse en pro del surgimiento de los *vedraios*. Algunas de sus apariciones documentales las encontramos en pleitos o pesquisas que informan de las tensiones que, en el tramo final de la Edad Media, se suscitan entre las instituciones eclesiásticas, principal aunque no exclusivamente monásticas, y una nobleza laica cada vez más agresiva y ávida de ingresos de toda condición, que ve en el patrimonio de la Iglesia una de sus posibles fuentes de renta y de privilegios. El recurso al testimonio de los *vedraios* fue empleado, también, por los señoríos eclesiásticos como uno más de los argumentos en defensa de su estatus, como reivindicación de una costumbre que se pretendía alterada¹¹⁵ y, en definitiva, en situaciones especialmente delicadas en las que, quizá, el ya predominante recurso a la documentación escrita ya no fuera suficiente.

Recibido: 17-01-2011

Aceptado: 14-04-2011

¹¹³ ARMAS, J. y RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A., *Mimutario Notarial de Pontevedra (1433-1435)*, Santiago, Consello da Cultura Galega, 1992, doc. 38, pág. 56.

¹¹⁴ *Ibidem*, doc. 90, pág. 124-125; ARMAS, J., *Pontevedra en los siglos XII a XV: configuración y desarrollo de una villa marinera en la Galicia medieval*, A Coruña, Fundación Barrié de la Maza, 1992, pág. 241.

¹¹⁵ Un principio, el de la costumbre, que, tal y como expuesto Monsalvo, no ha de ser visto desde un punto de vista antropológico sino eminentemente histórico, al estar en continuo cambio por el influjo de implicaciones de naturaleza social y política; MONSALVO, J.M.^a, «Costumbres y comunales en la tierra medieval de Ávila (Observaciones sobre los ámbitos del pastoreo y los argumentos rurales en los conflictos de términos)», DIOS, S. de, INFANTE, J., ROBLEDO, R. y TORIJANO, E. (coords.), *Historia de la propiedad. Costumbre y Prescripción*, Madrid, Colegio de Registradores de la Propiedad, 2006, págs. 44 y 60.

